

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiico céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### QUINTAS.—CIRCULAR.

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 5 de Marzo de 1911, á favor del mozo Vicente Mayor Torga, sorteado en el Ayuntamiento de Nava con el número 28, para el reemplazo de 1904, queda dicho documento nulo y sin ningún valor ni efecto para ulteriores usos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

## MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

### Hago saber:

Que D. José Rayón de la Ballina, vecino de Oviedo, apoderado del Sr. Conde de Canga-Asgüelles, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de petróleo que se conocerá con el nombre de «Atrevida segunda», sita en el paraje llamado Linares, parroquia de Caldones, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón hectómetro número 3, kilómetro diez de la carretera de Gijón á Pola de Siero, empleando la división centesimal. Desde el punto de partida se medirán 10 metros en dirección del Norte magnético y se colocará una estaca auxiliar; desde esta estaca auxiliar en dirección Este 15° Sur midiendo 200 metros se coloca la primera estaca; de primera á segunda estaca en dirección Norte 15 grados al Este se medirán 100 metros; de segun-

da á tercera se medirán 400 metros en dirección Oeste 15° al Norte; de tercera á cuarta se medirán 100 metros en dirección Sur 15° al Oeste, y desde cuarta á la estaca auxiliar, midiendo 200 metros en dirección Este 15° Sur se cierra el perímetro de las cuatro hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.441 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm 1019

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad: —(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro	Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
					Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
<b>VEGA DE RIBADEO</b>												
1	D. Modesto Graña Bravo	Novena	Segunda	63	8	19	71	19	3	56	74	75
2	Wenceslao Fernandez de la Vega	Id.	Id.	63	8	19	71	19	3	56	74	75
3	Pedro Cotarelo Veiasco	Id.	Id.	63	8	19	71	19	3	56	74	75
4	Dámaso Fernandez Arias Compoamor..	Id.	Id.	63	8	19	71	19	3	56	74	75
	Importe de las patentes expedidas			252	32	76	284	76	14	24	299	
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914			252	32	76	284	76	14	24	299	
	Déficit á repartir en el corriente año			0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>LAVIANA</b>												
1	D. Jerónimo García Prado	Novena	Tercera	31	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Esteban Riera Fernandez	Id.	Id.	31	4	06	35	31	1	77	37	08
3	Hipólito Gustavo Alvarez Canga	Id.	Id.	31	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas			93	12	18	105	93	5	31	111	24
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914			211	27	51	239	29	11	96	251	25
	Déficit á repartir en el corriente año			118	15	33	133	36	6	65	140	01
<b>COAÑA</b>												
1	D. José Martinez Blanco	Novena	Tercera	31	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas			31	4	06	35	31	1	77	37	08
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914			62	8	12	70	62	3	54	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año			31	4	06	35	31	1	77	37	08

**TEVERGA**

1	D. Francisco García García	Novena	63	8 10	71 19	3 56	74 75
2	Angel Asúnsulo Gonzalez	Id.	63	8 10	71 19	3 56	74 75
	Importe de las patentes expedidas		126	16 00	142 38	7 12	149 50
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914.		126	16 00	142 38	7 12	149 50
	Déficit á repartir en el corriente año		0	0	0	0	0

**GOZON**

1	D. Antolin Lopez Ovejero	Décima	25	3 25	28 25	1 41	29 66
2	Alberto Carreño Arias	Id.	25	3 25	28 25	1 41	29 66
3	Román J. Suarez	Id.	25	3 25	28 25	1 41	29 66
4	Román Galcerán Gonzalez	Id.	25	3 25	28 25	1 41	29 66
	Importe de las patentes expedidas.		100	13	113	5 54	118 64
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914.		150	19 50	169 50	8 46	177 96
	Déficit á repartir en el corriente año		50	6 50	56 50	2 82	59 32

**RIOSA**

1	D. Ricardo Lopez Gonzalez	Tercera	25	3 28	28 48	1 42	29 90
	Importe de las patentes expedidas		25	3 28	28 48	1 42	29 90
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914		62	8 13	70 63	3 53	74 16
	Déficit á repartir en el corriente año		37	4 85	42 15	2 11	44 26

**LUARCA**

1	D. Francisco Sanchez Valledor	Décima	87	11 37	98 87	4 94	103 81
2	Ceferino Rodriguez Fernandez	Octava	50	6 50	56 50	2 82	59 32
3	Manuel Anciola Rodriguez	Id.	50	6 50	56 50	2 82	59 32
4	Esteban Perez del Rio	Décima	50	6 50	56 50	2 82	59 32
5	Luis García Junceda	Id.	50	6 50	56 50	2 82	59 32
6	Eladio García Junceda	Id.	50	6 50	56 50	2 82	59 32
7	Leopoldo Segarra Ferrer	Octava	50	6 50	56 50	2 82	59 32
8	Francisco García García	Id.	50	6 50	56 50	2 82	59 32
9	Francisco García Cernuda	Id.	50	6 50	56 50	2 82	59 32
	Importe de las patentes expedidas		487	63 37	550 87	27 50	578 37
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1914		497	64 45	562 05	28 10	590 15
	Déficit á repartir en el corriente año		10	1 08	11 18	0 60	11 78

(continuará)

Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo

—:—

Curso académico de 1914 á 1915

—:—

Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, quedará abierta en esta Escuela la matrícula de enseñanza no oficial el próximo mes de Abril para los alumnos que aspiren á dar validez académica á sus estudios en el mes de Junio.

Los aspirantes dirigirán sus instancias escritas de su puño y letra al Director de este Centro, expresando en ellas la filiación del interesado y asignatura ó asignaturas en que desea matricularse.

Los que se matriculen por primera vez, acompañarán á la instancia:

1.º La partida de nacimiento, legalizada si no fuesen de la provincia, en la cual acrediten tener los quince años cumplidos á la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio; y

3.º Una certificación facultativa de estar revacunado.

En la instancia harán constar si tienen ó no defecto físico, y si lo tuvieren necesitan previamente la dispensa del mismo concedida por la Superioridad.

Los aspirantes vienen obligados á justificar su personalidad y á conocer cuantas disposiciones oficiales rigen con motivo de matrículas y exámenes.

Toda matrícula mal hecha es nula.

Por derechos de matrícula se abonarán: Por derechos de ingreso, 2,50 pesetas en papel del Estado; por idem de cada curso ó parte de él 25 pesetas en papel del Estado, y 5 pesetas también en dicho papel por derechos de examen.

Por idem de reválida, 10 pesetas en papel del Estado, más dos pólizas de á dos pesetas para el acta de reválida y hoja de estudios.

A cada matrícula se acompañarán tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como asignaturas se matri-

cule, más uno por cada matrícula y otro del recibo.

Todos los derechos se abonarán en el acto de solicitar la matrícula.

Los que soliciten la reválida con arreglo al plan moderno, deberán presentar con la instancia en esta Secretaría una Memoria con el resultado de sus observaciones durante el tiempo de prácticas, que constituirá la materia objeto del examen en el quinto ejercicio. (Artículo 27 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914).

#### OBSERVACIONES

Los que hubieren aprobado las asignaturas del primer curso del antiguo grado superior, podrán terminar la carrera con arreglo á dicho plan, con la obligación de cursar asimismo la Fisiología é Higiene; pero los que se matriculen en el cuarto curso del plan vigente, deberán hacerlo juntamente con las asignaturas de cuarto año, los que figuren en el segundo superior antiguo, de Aritmética y Algebra, Geometría y Música (segundos cursos), quedando dispensados en cambio de hacerlo en rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura. (R. O. de 21 de Septiembre de 1914).

Los que tengan pendientes de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más las del siguiente, con arreglo al nuevo plan, no satisfaciendo por dichas asignaturas derecho alguno. (R. O. de 4 de Noviembre de 1914).

Los Bachilleres podrán matricularse para Maestro de primera enseñanza superior (plan antiguo), ó el de Maestro de primera enseñanza del nuevo plan.

Para los efectos del pago de matrícula y derechos de examen de estos alumnos, se entenderá como un solo grupo las asignaturas que corresponden á distintos cursos.

Dichos alumnos podrán verificar un solo examen de cada una de las enseñanzas de Pedagogía y Música, más si lo verificasen en dos convocatorias, satisfarán derechos por cada una. (R. O. de 11 de Enero y de 5 de Marzo de 1915).

Los alumnos que no hayan hecho las prácticas de enseñanza, en la Graduada aneja á esta Normal,

deberán acreditarlas mediante certificado del Maestro-Director de la Escuela en que lo hubieren hecho, con el visto bueno del Inspector de primera enseñanza de la respectiva provincia, necesitando además presentar en el acto del examen una Memoria de las observaciones durante el tiempo de prácticas.

Oviedo, 15 de Marzo de 1915.—  
El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno.—V. Pastor.

R. al núm. 994

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

—:—

Curso de 1914 á 1915

La matrícula de enseñanza no oficial para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta durante el mes de Abril próximo los días laborables, de diez á catorce.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general acompañadas de los derechos correspondientes, á razón de 32,50 pesetas por asignatura, distribuidas en la forma que á continuación se indica, y de tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como matrículas se soliciten.

Para las matrículas del preparatorio de Derecho y primer año de Ciencias, se acompañará además el título de Bachiller, partida de nacimiento legalizada en su caso, y certificado de revacunación, y se exigirá la identificación del la persona y firma del solicitante, por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos de papel de pagos al Estado: uno de 20 pesetas por derechos de matrícula, otro de 10 por derechos académicos, y el tercero de 2,50 en concepto de derechos de examen, debiendo satisfacerse á la vez 2,50 pesetas en metálico por derechos de expediente.

Las matrículas de honor se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán á sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del 30 de Abril.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 24 de Marzo de 1915.—  
El Rector, A. Sela.

R. al núm. 1.032

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Las Regueras

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el cotriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., G. Couz.

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal aprobado para el actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría por el tiempo que determina el artículo 309 del vigente Reglamento de consumos y á los efectos que preceptúan los artículos 310 y 311 del mismo Reglamento

Las Regueras, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. P., G. Couz.

R. al núm. 1.039

### Alcaldía de Luarca

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y á instancia de Joaquin Alvarez Garcia, vecino de Caroyas, parroquia de Canero, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Ramón Alvarez Garcia, que tiene las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño claro, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, color sano, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, 22 de Marzo de 1915.—  
Vicente Trelles.

R. al núm. 1.024

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y á instancia de Manuel Blanco Gomez, vecino de Villademoros, parroquia de Cadavedo, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Demetrio José Blanco Gomez, que tenía las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba idem, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran de dicho ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, Marzo 22 de 1915.—  
Vicente Trelles.

R. al núm. 1.023

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luarca, Marzo 24 de 1915.—El  
Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 1.038

### Alcaldía de Cangas de Onís

Habiéndose acordado la provisión con caracter definitivo de la plaza de Médico titular de esta ciudad que interinamente desempeña D. Victor Garcia Gonzalez, en sustitución del finado D. Emilio Laria Díaz, se abre el oportuno concurso por término de treinta días naturales, á contar del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrán los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Será obligación del Médico que se nombre, además de los servicios que previene la Instrucción general de Sanidad, la asistencia gratuita á las familias pobres de esta ciudad y su parroquia y de las de Riera, Covadonga y pueblo de Soto de Cangas, de este Municipio.

La residencia del facultativo se fija en esta ciudad. El contrato se fijará por tiempo ilimitado, y la dotación anual de dicha plaza es de dosmil pesetas.

Cangas de Onís, 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.033

**Alcaldía de Proaza**

Habiéndose modificado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año actual, resulta un déficit en el mismo de siete mil ciento cuatro pesetas, para enjugar el cual esta Junta municipal, en sesión del día cuatro de Febrero, acordó imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies siguientes:

Leche de vaca, 100 litros 25 pesetas, arbitrio 1 peseta, consumo calculado 140,000 litros, producto 1.000 pesetas.

Manteca de vaca, los 100 kilos 150 pesetas, arbitrio 8 pesetas, consumo calculado 50,040 kilogramos, producto 4.004 pesetas.

Huevos, los 100 6,40 pesetas, arbitrio 0,50 pesetas, consumo calculado 200,000, producto 1.000 pesetas.

Patatas, los 100 kilogramos 10 pesetas, arbitrio, 0,50 pesetas, consumo calculado 200,000 kilogramos, producto 1.000 pesetas.

Producto total, 7,104 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de las reclamaciones.

Proaza, 10 de Marzo de 1915.—  
El Alcalde, José Antonio Alvarez.  
R. al núm. 923

**Alcaldía de Cudillero**

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Marzo 17 de 1915.—El Alcalde, Clemente Rodriguez.

R. al núm. 1.040

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Pravia**

D, Isidoro del Rivero y Andrés, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio á instancia de doña Anita y doña Antonia Díaz y Solis, solteras, mayores de edad y vecinas de esta villa, para inscribir proindiviso á su nombre las siguientes fincas:

1.ª El útil dominio de una casa señalada con el número nueve, sita en la calle del Porvenir, de esta villa, compuesta de planta baja, destinada á cuadra, piso principal distribuido en cocina, corredor y dos cuartos y desván: mide su solar seis metros sesenta y cinco centímetros de frente por diez metros de fondo, ó sean sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados.

2.ª El útil dominio de una huerta de heredad, sita como la anterior casa: de un área setenta y dos centiáreas de extensión.

Las dos fincas descriptas, en unión de otra, están afectas á un cánon foral de tres escudos, ochocientas cincuenta milésimas, ó sean nueve pesetas sesenta y dos céntimos que anualmente se pagan á la Casa de Omaña, de doña María Rafaela de los Ríos, correspondiendo satisfacer á las recurrentes seis pesetas anuales; y las adquirieron, una tercera parte por herencia de su madre doña Josefa Solís y Fernandez, fallecida el diecisiete de Junio de mil novecientos uno; otra tercera parte por compra á doña María Solís Martinez, como heredera de doña María Martinez Trintera y Suarez, y la tercera parte restante por compra también á doña Manuela Fernandez y Fernandez, como heredera de D. Diego Fernandez y Borrón.

Dichas dos fincas aparecen registradas en el de la propiedad de este partido á nombre de D. Diego Fernandez Borrón, D. Eulogio Menendez Fernandez, doña María Martinez Trintera y Suarez y doña Josefa Solis Fernandez, según consta de la certificación que se presentó expedida por el Sr. Registrador, representando según las recurrentes, los derechos de la doña María Martinez, su nieta y única heredera la doña María Solis, desconociendo en absoluto el actual paradero de los sucesores de los D. Diego Fernandez y D. Eulogio Menendez, por haber éstos fallecido hace muchos años.

En el expresado exp. diente, por providencia de quince del corriente, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al Ministerio fiscal, citar á los interesados de quienes proceden los bienes de cuyo dominio se trata, así como al dueño del foro que sobre ellos pesa, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces durante ciento ochenta días, admitiendo á todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y á los efectos acordados expido el presente primer edicto para su insesión en el periódico ofieial de la provincia.

Pravia, Marzo dieciocho de mil novecientos quince.—Isidro del Rivero y Andrés.—El Secretorio, Dionisio Conde.

R. al núm. 1013.

**Juzgado de Salas**

D. Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, obrante en este archivo de micargo, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

En Salas, á veintiocho de Febrero de mil novecientos quince, el Tribunal municipal formado por los señores D. Severino Martinez y Menendez, Presidente, D. Severino Salas Fernandez y D. Emiliano Alonso y Alonso, Adjuntos, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas acordado en denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por hurto de miel de un colmenar de la propiedad de D. Benigno Fernandez Cóz, mayor de edad, labrador y vecino de Cotariello, parroquia de la Espina, en este término, contra Balbino Alaro Garcia, labrador, mayor de edad y vecino de las Rubias, de este concejo, Ma-

nue! Avello Perez, Belarmino y Ramón Mendez Fernandez, solteros, menores de edad y vecinos de Castañedo, concejo de Luarca, habiéndose celebrado el juicio sin la asistencia del último de dichos denunciados y ante los padres de los tres últimos denunciados, por si pudieran resultar responsables civilmente del hecho, siendo parte en el mismo el Sr. Fiscal municipal D. Celestino Miranda Llano, y el Tribunal

Falla:

Que declarando como declara á los denunciados Manuel Avello Perez y Ramón Mendez Fernandez autores y responsables de la falta denunciada, les condena en la pena de un día de arresto al primero y de dos al segundo, que cumplirán en la carcel de esta villa, á que abonen al perjudicado Benigno Fernandez Couz el valor de la miel hurtada y que resulte de regulación pericial que se hará en el periodo de ejecución, con la responsabilidad subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas, absolviendo libremente de esta denuncia á los denunciados Belarmino Mendez y Balbino Alonso, así como á los padres de los corregidos Sandalio Avello Garcia y Manuela Fernandez Perez.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—Severino Martinez.—E. Alonso.—Severino Salas.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al demandado Ramón Mendez Fernandez, expido el presente en la villa de Salas y Marzo primero de mil novecientos quince.—Rogelio de Diego.—V.º B.º—Severino Martinez.

R. al núm. 868

Juzgado de Castropol

—:—

CÉDULA.

El Sr. D. Odón Colmedero Saà, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto á nombre de D. Nemesio Presno Martinez, vecino de Carbayal, en Boal, contra la herencia yacente de D. Carlos Gonzalez y Rodriguez, vecino que fué de Miñagón, y la viuda de éste D.ª María Josefa Arias y Ledo, de la misma vecindad, sobre pago de cantidad, acordó conferir traslado de la demanda á todos los demandados, emplazándolos en forma para que dentro de nueve días comparezcan en los autos personándose con arreglo á derecho, haciéndolo en cuanto á los ausentes á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para insertar en el referido diario á fin de que sirva de emplazamiento á los demandados ausentes en ignorado paradero, D. Constantino, D. José, D. Sergio, D. Argemiro y D. Justo Gonzalez y Arias, hijos de los D. Carlos y D.ª María Josefa, y con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol, á once de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Muñias.

R. al núm. 1.028

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIAZ ALVAREZ, Juan Francisco (a) el Gallego, casado con Amparo Rodriguez, de veintiocho años de edad, jornalero, natural de Chano, Ayuntamiento de Borrones, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, domiciliado últimamente en Toncedo, parroquia de Soto de Luiña, Ayuntamiento de Cudillero, partido de Pravia, hijo de Pedro y de Fabiana, sin instrucción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Avilés ó la Audiencia provincial de Oviedo á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario 12 del año de 1913, que se le sigue por hurto.

782

LOBETO SANCHEZ, Pedro, hijo de Antonio y de María, natural de Pendones, partido de Laviana, casado, hortalero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado últimamente en La Ceña, Valle bajo de Peñamellera, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes,

783.

MENENDEZ BLANCO, José Manuel, hijo de Manuel y de Gerárda, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 23 años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Emilio Alvargonzalez Matalobos, de la Caja de Recluta de Gijón, número 102, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

986

ARGUELLES SANCHEZ, Sinforosa, conocida por Flora, natural de Langreo, casada, jornalera, de

treinta y seis años de edad, hija de Feliciano y de María, domiciliada últimamente en San Roque de Acebal, procesada por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.

**GONZALEZ MARQUES, José** Joaquin (a) Portugués, hijo de Manuel y de Anita, natural de Valença do Miño Portugal), casado, jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en San Roque del Acebal, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.

852

**FERNANDEZ GONZALEZ, Vicente**, hijo de Juan y Florentina, natural de Balsera, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,622 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, se supone se halla en la Isla de Cuba, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número, 35, primer Teniente D. Jacinto de la Calle Villagron, residente en Ciudad Rodrigo.

851

**PRENDES PRENDES, Alberto**, hijo de Manuel y de María, natural de Carreño, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Batallón segunda Reserva de Gijón, número 102, Capitán D. Lucas Sanchez Rodriguez, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

787

**MARTINEZ MARTINEZ, Robustiano**, de dieciseis años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Piñera, concejo de Cudillero, provincia de Oviedo, procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el

Juzgado de Instrucción de Pravia, para constituirse en prisión en la carcel de este partido.

785

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### SALAS

En poder de D. Manuel Fernandez Alonso, vecino de Requejo, parroquia de Santiago de la Barca, en este término municipal, se halla depositado un burro que se encontró haciendo daño en una finca de su propiedad, de las señas siguientes:

Color ceniza, alzada cuatro cuartas y media poco más ó menos, cerrado y herrado de las patas de atrás.

Lo que se hace público para que la persona que se considere con derecho á él, previo el pago de los daños causados, puede pasar á recogerlo.

Salas, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

1.034-1

### DE LANGREO

En poder del Veterinario de esta villa, D. Cayetano Alvarez, se halla depositado un borriquillo de las siguientes señas:

Tordo claro, herrado de las cuatro extremidades, de dos años de edad próximamente, entero, de 98 centímetros de alzada; su valor aproximado es de quince pesetas.

Lo que se anuncia por término de seis días para que el dueño pueda recogerlo, previos los gastos que haya originado.

Sama de Langreo, 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarrazina.

R. al núm. 974—3

### DE SIERO

En poder de D. Francisco Merediz Costales, vecino de esta villa, se halla depositada una burra, la cual fué abandonada por un individuo que se fingía andar pidiendo,

recogida por la Guardia civil del puesto de esta villa en el barrio de Posada, de la parroquia de la Carretera, cuyo animal es de las señas siguientes:

Alzada de unas cinco y media cuartas próximamente, de seis á siete años, pelo negro, sin herrar, con la cola y orejas esquiladas, llevando en forma de aparejo dos cobertores, dos calzoncillos y un saco conteniendo unas tenazas, un alicate, un martillo, una espuela, una lima, unas almadreñas usadas y unas cuantas panojas de maíz.

El mencionado animal fué valorado en setenta pesetas, tipo que se señala para la subasta, de no presentarse su dueño á reclamarle dentro del término de quince días, previo pago de gastos causados.

Pola de Siero, á 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ramón Sanchez.

R. al núm. 975—3

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Abril de 1915, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Febrero de 1914, de alhajas y los empeños de ropas hechos en el mes de Agosto de 1914, que son los comprendidos en los números del 623 al 2.124 de alhajas, y del 17.813 al 20.565 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Abril los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 3 y 19 de Abril, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 26 de Marzo de 1915.—El Vicegerente, José del Riego.

### Compañía minera de Castañedo del Monte

En cumplimiento de lo preceptuado en los Estatutos de esta compañía, se convoca á los señores Accionistas de la misma para Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril próximo, á las quince, en su domicilio social.

Gijón, 24 de Marzo de 1914.—El Presidente del Comité Directivo, Ignacio Herrero Collantes.

Esc. tipográfica del Hospicio provincial.